



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
25286-3105-001-2022-00314-00
DEMANDANTE: PAULO CÉSAR JIMENEZ MOLINA
DEMANDADO: BIO ESTERIL S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **BIO ESTERIL S.A.S.** se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda el 7 de marzo de 2023 (pdf 16).
2. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **CRISTIAN CAMILO GARCIA TRIANA** como apoderado (a) judicial de la demandada **BIO ESTERIL S.A.S.**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 2, pdf 14).
3. Por cuanto la contestación de la demanda (pdf 19) fue allegada dentro del término legal y reúnen los requisitos señalados en el artículo 31 del C.P.T., se dispone a **TENER POR CONTESTADA** la misma por la demandada **BIO ESTERIL S.A.S.** Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada formuló excepciones de mérito.
4. **RECONÓZCASE** y téngase al abogado (a) **CRISTIAN CAMILO GARCIA TRIANA** como apoderado (a) judicial de la demandada **BIO ESTERIL S.A.S.**, en los términos y para los fines del memorial poder conferido (fl. 2, pdf 14).
5. Trabada la litis, se convoca a las partes para el día **23 DE MAYO DE 2024 A LAS 12:00 M** para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del C.P.T. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. Tanto partes, como apoderados deben conectarse desde locaciones adecuadas. **NO SE ADMITIRÁN A LA AUDIENCIA PERSONAS QUE SE ENCUENTREN CONECTADAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES CON ALTO RUIDO, SITIOS ABIERTOS AL PÚBLICO, VEHÍCULOS AÚN CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DETENIDOS O QUE EL PARTICIPANTE NO ESTE CONDUCIENDO.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **badf1f9abd712d632796734e0be4cfae7056da4d0a621fdbaebef153874e56bf**

Documento generado en 15/11/2023 08:09:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**